

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN
ODONTOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE MANRESA EN LA PROVINCIA
DE BARCELONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA
MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

INDÍCE:

INDÍCE:	2
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	4
4. ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	5
4.1. Visitas Odontología	5
4.1.1 Primera visita	5
4.1.2 Visitas sucesivas	6
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA	8
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS	10
7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
7.1. Adscripción de medios personales	11
7.2. Adscripción de medios materiales	13
8. OTROS MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS	14
9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA	14
10. ORGANIZACION DEL SERVICIO	14
11. RECLAMACIONES	15
12. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	15
13. AUTORIZACIONES	16
14. CONTROL Y SEGUIMIENTO	17

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del *Servicio de asistencia sanitaria especializada en Odontología en el municipio de Manresa en la provincia de Barcelona, comunidad autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*, con el objetivo de cubrir las necesidades de Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

Los servicios serán realizados por el adjudicatario con los recursos necesarios para la prestación de los servicios y las condiciones descritas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación, prestando las funciones asistenciales a petición previa de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal que por razones de especialidad justifican la contratación de los servicios profesionales definidos.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y Mutua Intercomarcal no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación debido a la insuficiencia de medios transcrita en el apartado 14 “*Informe de Insuficiencia de Medios*” de la memoria justificativa de la presente licitación.

Los servicios deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Memoria Justificativa y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito geográfico del municipio Manresa y su área de influencia.

El centro de Mutua Intercomarcal de referencia en dicho ámbito geográfico es el siguiente:

SUCURSAL MUTUA INTERCOMARCAL MANRESA
Calle Sant Josep, 62

08242 Manresa

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios de Asistencia Profesional Sanitaria de la especialidad de Odontología objeto de esta licitación deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el municipio de Manresa y su ámbito de influencia geográfica y los mismos se detallan a continuación:

- Visitas Odontología:
 - Primera visita
 - Visitas sucesivas
- Cirugía menor
- Endodoncia
- Estética dental
- Exodoncia
- Implantología
- Oclusión / ATM
- Obturación dental
- Ortodoncia
- Periodontología
- Preventiva dental
- Prótesis
- Técnicas de imagen
- Reparaciones/compostura
- Técnicas de imagen
- Otras actuaciones tales como Sedación consciente (IM/IV/inhalatoria)

La oferta asistencial mínima que tienen que disponer los centros licitadores es:

U.44 Odontología/Estomatología

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 4 de la “Memoria Justificativa” de la presente licitación.

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde mínimo un centro propio o arrendado por el adjudicatario, situado en el municipio Manresa, tomando como referencia que deberá estar situado en un radio no mayor a 10 km. por carretera medido desde el Ayuntamiento de dicha localidad con la aplicación Google Maps.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El centro deberá disponer como mínimo con los profesionales sanitarios indicados en el *subapartado 7.1 Adscripción de Medios personales*. Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de las diferentes actuaciones.

El centro deberá de prestar asistencia sanitaria profesional odontológica de forma presencial de lunes a jueves de 9:00 h a 19:00 h. y viernes de 09:00 h. a 15:00 h.

4. ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

4.1. Visitas Odontología: Todas las visitas odontológicas deberán realizarse en el centro puesto a disposición por el adjudicatario, previa coordinación y autorización con los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal. Las visitas se distinguen entre:

- Primera visita
- Visitas sucesivas

4.1.1 Primera visita: El adjudicatario debe garantizar la primera visita al colectivo de trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal que acudan al centro propuesto, lo cual debe de incluir la realización de actos tanto diagnósticos como terapéuticos necesarios para dar la asistencia necesaria al lesionado. Esta primera visita deberá de incluir radiografía -oclusal/periapical- y primera cura oral/perioral sin sutura (en caso de ser necesario) sin costo adicional a la tarifa establecida para "*Primera Visita*" en la oferta propuesta, al igual que el informe clínico. La adjudicataria deberá exigir documento de aceptación de gastos, debidamente cumplimentado por Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. Tras la asistencia, el adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe con la valoración clínica y el tratamiento que corresponde a las lesiones que presenta el paciente, en el que deberá incluir:

- Relación detallada de las lesiones detectadas que sean consecuencia directa al mecanismo lesional traumático agudo (accidente laboral).
- Resultado de pruebas complementarias realizadas.
- Presupuesto total detallado de cada una de las actuaciones o conceptos que contemplaría el tratamiento de dichas lesiones.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El informe de valoración clínica del paciente y el correspondiente presupuesto se harán llegar a Mutua Intercomarcal en plazo máximo de 48 horas desde la realización de la visita.

- 4.1.2 Visitas sucesivas:** En estas visitas sucesivas, bajo petición expresa del médico de la mutua, el profesional sanitario designado para la prestación del servicio revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento, se deberá realizar el correspondiente informe que deberá ser entregado al responsable de Mutua Intercomarcal. Estas visitas deberán realizarse en el centro puesto a disposición por el adjudicatario, previa coordinación con los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

En cualquiera de las modalidades de asistencia, la adjudicataria debe asegurar como mínimo:

- Disponibilidad de instalaciones y equipamiento adecuados según los requisitos establecidos en este pliego y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.
- Gestión adecuada de la administración (recepción/admisión de pacientes, información a pacientes y familiares, ingresos y altas de pacientes).
- La clasificación y priorización en la asistencia a múltiples accidentados.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, de servicios de soporte y de coordinación y regulaciones médicas (circuitos de laboratorio, radiodiagnóstico, farmacia, otros).
- Cuando se determine que la lesión es de carácter grave y requiera de atención en centros hospitalarios, derivar al paciente para la correspondiente atención de urgencia, siempre previa coordinación y autorización con los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.
- La continuidad asistencial entre los diferentes ámbitos asistenciales de la misma organización y coordinación adecuada con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.
- La disponibilidad de mínimo el número de profesionales sanitarios indicados en los medios propios de su propuesta.

El adjudicatario deberá facilitar informes por cada consulta realizada, así como:

- El alta hospitalaria.
- Cuando las posibilidades de curación se consideren agotadas.
- Cada vez que lo soliciten los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Las solicitudes realizadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal deberán ser atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Todas las visitas serán a petición de Mutua Intercomarcal, programadas con anterioridad, y con el objetivo de contar con una valoración por parte del especialista/s asignado a este servicio.

Mutua Intercomarcal emitirá una autorización médica por cada consulta a realizar.

No se podrán efectuar visitas sin la autorización previa de Mutua Intercomarcal.

No se programarán por parte del proveedor visitas de control/revisión/seguimiento una vez finalizado el tratamiento.

4.2 Servicios adicionales y otros conceptos: Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización del instrumental idóneo, implantes, prótesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de Mutua Intercomarcal. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique

dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta económica.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de Mutua Intercomarcal que se indican a continuación:

- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Intercomarcal. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por Mutua Intercomarcal.
- El adjudicatario realizará las actuaciones profesionales ambulatorias en la especialidad de Odontología, mediante documento de autorización médica establecido por parte de Mutua Intercomarcal y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- El profesional que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.
- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificado en la receta el tratamiento, la duración, los datos del profesional que ha hecho la prescripción (Apellidos y N° de colegiado) y los datos del paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente y deberá de presentarlo el paciente a Mutua Intercomarcal para su validación.
- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a Mutua Intercomarcal la documentación necesaria para que, por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.
- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas/actuaciones realizadas, las cuales deben de ser enviadas a Mutua Intercomarcal. De requerirlo Mutua Intercomarcal, en los informes se valorará la capacidad laboral del paciente. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Médicos de Mutua Intercomarcal en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

- Los pacientes atendidos con los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Mutua Intercomarcal y cumpliendo la normativa en materia de protección de datos de carácter personal).
- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado, cuando dicho consentimiento sea necesario. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Intercomarcal. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación). Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada. El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis.
- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Mutua Intercomarcal.
- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Intercomarcal lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para Mutua Intercomarcal. La Mutua tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por Mutua Intercomarcal a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.
- El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde Mutua Intercomarcal.
- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.
- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que

requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a Mutua Intercomarcal cualquier incidencia en los mismos, pudiendo Mutua Intercomarcal rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.
- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable sanitario del contrato.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un especialista **titulado en Odontología**, que cubra las necesidades de la **especialidad de la unidad asistencial número 44 (U.44)**, para prestar el servicio objeto del contrato.

De igual forma debe de contar con mínimo un **Higienista o Auxiliar dental**, debidamente acreditado para ejercer las funciones propias de dichos perfiles profesionales.

Los adjudicatarios deberán proporcionar una relación con los profesionales sanitarios, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional en caso de que aplique, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El titular de la empresa adjudicataria, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidades o prohibiciones previstos en la vigente normativa de aplicación.

Los cambios que pudieran ocurrir en cuanto a los recursos humanos propuestos deben ser únicamente por circunstancias excepcionales (por ejemplo, enfermedad del/de los especialistas/s principal/es) y en todo caso, cualquier cambio en el profesional que cubra el servicio licitado, deberá ser comunicado con antelación a la Mutua Intercomarcal y aportada la documentación acreditativa de su especialidad.

El odontólogo principal propuesto que intervendrá en la ejecución del presente contrato deberá de acreditar una experiencia mínima de (3 años).

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

En el marco de la contratación pública, la empresa adjudicataria asume la plena responsabilidad sobre la titularidad de las relaciones laborales con el personal que contrate para la ejecución del servicio, siendo este personal dependiente exclusivamente de dicha entidad, la cual deberá cumplir con todas las obligaciones

inherentes a su condición de empleadora, incluyendo la aplicación íntegra del convenio colectivo del sector y el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención de riesgos y salud en el trabajo. En consecuencia, Mutua Intercomarcal no mantendrá relación alguna, ni laboral ni de prestación de servicios, con dicho personal, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa contratista cualquier efecto derivado de la relación laboral.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente, todo profesional sanitario que intervenga en la atención clínica, incluida la odontología, deberá informar previamente al paciente sobre la finalidad, naturaleza, riesgos y consecuencias del procedimiento a realizar, recabando el correspondiente consentimiento informado cuando así lo exija la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que dispone del personal necesario para la prestación asistencial del servicio contratado conforme a la legislación vigente en cada momento.

Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

Los adjudicatarios tendrán suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad profesional prestada a los pacientes.

La póliza deberá tener una cobertura mínima de 1.250.000 euros por siniestro, y se tendrá que mantener activa durante toda la vigencia del contrato. El adjudicatario deberá aportar copia de la póliza y del último recibo de pago en el momento de la formalización del contrato, y siempre que sea requerido por Mutua Intercomarcal.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación”.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios personales y materiales inherentes al objeto del contrato.

7.1. Adscripción de medios personales

El licitador deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios.

Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

- **Odontólogo** con titulación oficial y colegiado del servicio objeto del contrato de la especialidad requerida, con una experiencia mínima de 3 años.

Para adjudicar, será necesario adjuntar la titulación, el certificado de colegiación y el seguro de responsabilidad civil correspondientes de los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal.

El profesional en odontología propuesto deberá de estar disponible en el centro al menos durante el horario indicado en el *apartado 4. "Alcance del servicio"*.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

- **Higienista o Auxiliar dental:** Debidamente acreditado para ejercer las funciones propias de alguno de los 2 perfiles profesionales.
- **Responsable sanitario del contrato:** La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato quien será que se encargue de informar de los resultados de las consultas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos, en la que se comprometan a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Copia del título habilitante para ejercer la profesión de odontólogo (Licenciatura o graduado/a en Odontología).
- Copia del título habilitante para ejercer como Higienista o Auxiliar dental (Técnico/a Superior en Higiene Bucodental, Técnico/a en Salud Bucodental, Ciclo

Formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Curso de Auxiliar de Odontología, entre otros).

- Currículum vitae actualizado de los profesionales sanitarios propuestos.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa.

*Los profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.

7.2. Adscripción de medios materiales

Para garantizar la correcta prestación de los servicios sanitarios objeto del contrato, el centro deberá contar con la siguiente infraestructuras y medios materiales:

Infraestructura general del centro:

- **Accesibilidad universal:** El centro y todas sus dependencias deberán estar libres de barreras arquitectónicas, cumpliendo con la normativa vigente en accesibilidad.
- **Condiciones ambientales:** Espacios con ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas para cada tipo de actividad sanitaria.
- **Normativa vigente:** Todas las instalaciones deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y confort del paciente.

Zonas funcionales específicas:

- **Área de admisión y espera:** Espacio cómodo y adecuado para la admisión del paciente y la espera.
- **Área asistencial:** Al menos una consulta para el tratamiento individual de los pacientes, completamente equipada técnicamente y con el material sanitario necesario.
- **Aseos:** Adaptados a personas con movilidad reducida, conforme a la normativa vigente.

*Los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones del servicio objeto del contrato, atendiendo a su naturaleza especializada y a la necesidad de garantizar una asistencia técnicamente solvente y eficaz, deberán ser adscritos obligatoriamente por parte del adjudicatario. Esta adscripción incluye tanto las instalaciones como el equipamiento técnico y sanitario imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El adjudicatario deberá disponer de los equipos odontológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo sillones, autoclaves, lámparas, motores, así como equipos de radiodiagnóstico intraoral o panorámico, todos ellos en perfecto estado de funcionamiento y debidamente certificados con marcado CE, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/745 relativo a los productos sanitarios.

Asimismo, deberá contar con un servicio de mantenimiento técnico y calibración periódica que garantice la fiabilidad operativa de los equipos, tiempos de parada mínimos, limpieza específica y niveles de calidad adecuados.

En este sentido, será de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en materia de ubicación, funcionamiento y seguridad de los equipos sanitarios, tanto si se trata de dispositivos electromédicos como de diagnóstico por imagen.

8. OTROS MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS

El adjudicatario manifiesta disponer de recursos materiales suficientes y adecuados a las necesidades de la especialidad para realizar los actos objeto del presente contrato y de acuerdo con la actuación a realizar.

9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal que ponga a disposición el adjudicatario destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá a los adjudicatarios la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

10. ORGANIZACION DEL SERVICIO

Quien resulte adjudicatario deberá atender asistencialmente a todos aquellos accidentados que sean derivados mediante autorización médica de Mutua Intercomarcal en el ámbito geográfico del objeto del presente contrato.

Los adjudicatarios deberán adoptar todas las decisiones de índole clínico y administrativo relativas al tratamiento de los accidentados, atendiendo a los criterios médico-profesionales y de gestión que le sean comunicados por Mutua Intercomarcal.

Los adjudicatarios también se responsabilizarán del seguimiento y evolución de los accidentados que atiendan, siempre y cuando disponga de los medios necesarios para hacerlo. En caso contrario, deberán poner en conocimiento de Mutua Intercomarcal tal circunstancia, en la mayor brevedad posible para valorar los casos.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Mutua Intercomarcal se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través de su responsable médico designado a tal efecto. Incluso si por razones médicas lo considerase oportuno, la mutua podrá rescatar al paciente para concluir el proceso de recuperación.

11. RECLAMACIONES

Los adjudicatarios están obligados a notificar de inmediato a Mutua Intercomarcal cualquier queja o reclamación presentada por los pacientes en relación con la gestión asistencial de los servicios contratados.

Asimismo, deberán proporcionar información detallada sobre las causas y circunstancias que originaron dichas reclamaciones, para que Mutua Intercomarcal pueda evaluar si es necesario que el adjudicatario realice las correcciones pertinentes.

12. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán al adjudicatario, viéndose obligado a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por parte del adjudicatario, estableciendo los sistemas de control que estime oportuno para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir al adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de respuesta por parte del adjudicatario a la solicitud realizada por Mutua Intercomarcal.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego y demás documentos que rigen la presente licitación, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización telefónica y disponibilidad para agendar visitas y otros procedimientos).

13. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente contrato deberán llevarse a cabo en un centro con asistencia ambulatoria ubicado en el ámbito geográfico suficientemente indicado con anterioridad, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

El centro sanitario deberá justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El adjudicatario será responsable del mantenimiento y renovación de licencias y autorizaciones que precise para el normal funcionamiento de esta.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación, junto al requerimiento del resto de documentación.

El contratista deberá tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 7 de este pliego.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El licitador que resulte adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá vejar por el que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a Mutua Intercomarcal, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

**Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal**